



NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre, y de la Provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, hoy treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) ante mí, **LEYDIS DAYANA DEL CARMEN ESPINOSA VIGIL DE HERNÁNDEZ**, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS, con cédula de identidad personal número nueve – setecientos veinticinco – mil trescientos ochenta y tres (9-725-1383), compareció personalmente el señor **ACHER MELAMED BUGLIONE**, hombre de nacionalidad panameña, con Cédula de Identidad Personal (C.I.P) No.9-708-180; en calidad de representante legal de **GENEPOR DE PANAMA, S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada según las leyes panameñas (Registro Público de Panamá), en (Mercantil) Folio No.155697125, con domicilio en barriada San Felipe Verdún, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá, teléfono (507) 6253-9309, Email: geneporpanama@gmail.com, promotora del proyecto **GALERA DE CERDO COMPLEMENTARIA AL PROYECTO GRANJA PORCINA GENEPOR DE PANAMA**, a desarrollarse en un área de 400 m², dentro del (INMUEBLE) MONTIJO, Código de ubicación 9501, Folio Real No.25809 (F), ubicada en el corregimiento y distrito de Montijo, provincia de Veraguas; persona a quien doy fe que conozco, con el fin de rendir una declaración bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal. El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años. La declaración es del tenor siguiente:

PRIMERO: Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo once (11) del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de primero

(1ero.) de julio de mil novecientos

En este estado los otorgantes
presente Escritura haya sido
adiciones o enmiendas, las d
mediante la impresión del se
como en la copia autenticada
queda subsanado lo concerni
queda eximido de responsabil
manifestó estar de acuerdo e

ANDRADE y AMIR ANTONIO

solteros, vecinos de esta ci
cuarenta- dos mil trescientos
cuatrocientos treinta y seis (4
crédito y hábiles para ejercer
debe ser inscrita en el Regis
todos para constancia por ante

Otniel Batista
OTNIEL ELIECER BATISTA /

TESTIGO